

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 175-2018-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 20 de Diciembre del 2018

VISTOS:

El acta de la Décima Novena Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, y el Oficio 141-2018-GRC-CR-P-COPPATA de la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Administración del Consejo Regional Cusco, se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional, sobre "Declarar de Interés Declarar de Interés y Prioridad Regional la Elaboración de los Estudios Referentes a la Planificación Estratégica, Plan de Desarrollo Turístico Local Provincial de la Provincia de Acomayo, Planes de Desarrollo Turístico Local Distrital de los Distritos de Acos, Pomacanchi y Sangarará Relacionados al Recurso Turístico Waqrapukara, Estudio de Pre inversión del Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en el Ámbito de Influencia Relacionado al Recurso Turístico Waqrapukara de la Provincia de Acomayo". y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece que: "Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones";

Que, el inc. 7 del artículo 192° de la Constitución Política del Estado establece que es competencia del Gobierno Regional promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un presidente del Consejo Regional que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos;

Que, el Artículo 16° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a).- Proponer normas y acuerdos regionales (...),

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo regional podrá acordar otras mayorías para aprobar nomas.

Que, el Artículo 63° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe como funciones en materia de turismo de los Gobiernos Regionales: "(...) a) Formular, aprobar ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales, b) Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de

desarrollo turístico de la región. (...) c) Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales, (...) h) Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos, i) Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional. (...) q) Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de actividad turística y los gobiernos locales, r) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional. (...);

Que, Artículo 22° de la Ley General de Turismo Ley N° 29408, Zonas De Desarrollo Turístico Prioritario: Las zonas de desarrollo turístico prioritario son áreas Prioritariamente delimitadas que cuentan con recursos turísticos variados y atractivos turísticos. Siendo necesaria su gestión sostenible a través de acciones coordinadas entre el sector público y privado;

Que, considerando que el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 119- 2016-CR/GRC.CUSCO, establece que: "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional de Cusco. Ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco".

Que, el literal b) del Artículo 37° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 119-2016- CR/GRC.CUSCO, señala como derecho de los Consejeros Regionales del Consejo Regional de Cusco: "(...) a) Proponer ordenanzas y acuerdos regionales (...)".

Que, la Fortaleza Waqrapukara tiene alto y máximo potencial para incrementar la afluencia de visitantes al Circuito Turístico Económico de la Provincia de Acomayo y al Sitio Arqueológico Recurso Turístico de Waqrapukara, para fomentar y desarrollar las actividades turísticas con estricta armonía con el paisaje natural y cultural, y a la fecha el acceso al Sitio Arqueológico Recurso Turístico de Waqrapukara de la Provincia de Acomayo, se encuentra limitado por las dificultades de acceso, resulta importante el desarrollo de estudios en un marco de planificación estratégica del Circuito Turístico Económico y los estudios relacionados al acceso a Waqrapukara mediante transporte por cable (telecabina, teleférico) de la Provincia de Acomayo. El Gobierno Regional del Cusco tiene conocimiento de la ausencia de actividades turísticas a favor de la promoción y desarrollo de la Fortaleza de Waqrapukara de la Provincia de Acomayo. Así mismo cabe mencionar que la promoción y la incorporación de nuevos Circuitos Turísticos como la Fortaleza de Waqrapukara no vienen siendo difundidos y promocionados adecuadamente por los órganos competentes del Gobierno Regional Cusco, lo que conlleva a que las poblaciones situadas alrededor de dicha fortaleza no tengan un crecimiento económico en base a la promoción y desarrollo turístico sostenible debido a la ausencia del turismo. las Áreas de Conservación Regional se establecen principalmente para conservar la diversidad biológica de interés regional y local y mantener la continuidad de los procesos ecológicos esenciales y la presentación de servicios ambientales que de ellos derivan. Además estos espacios pueden conservar valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, contribuyendo a fortalecer la identidad cultural del poblador en relación a su entorno, proteger zonas de agrobiodiversidad, promover actividades compatibles con los objetivos de conservación como la educación ambiental, la investigación aplicada y el turismo sostenible, entre otras;

Que, mediante Oficio N° 141-2018-GRC-CR-P-COPPATA, de fecha 18 de diciembre del 2018, la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Administración del Consejo Regional de Cusco, emite el Dictamen N° 043-2018-GR CUSCO-CR-P/COPPATA favorablemente y por unanimidad por el que autoriza al ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, "Declarar de Interés Declarar de Interés y Prioridad Regional la Elaboración de los Estudios Referentes a la Planificación Estratégica, Plan de Desarrollo Turístico Local Provincial de la Provincia de Acomayo, Planes de Desarrollo Turístico Local Distrital de los Distritos de Acos, Pomacanchi y Sangarará Relacionados al Recurso Turístico Waqrapukara, Estudio de Pre inversión del Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en el Ámbito de Influencia Relacionado al Recurso Turístico Waqrapukara de la Provincia de Acomayo".

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias



y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; por UNANIMIDAD se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- "DECLARAR de Interés y Prioridad Regional la Elaboración de los Estudios Referentes a la Planificación Estratégica, Plan de Desarrollo Turístico Local Provincial de la Provincia de Acomayo, Planes de Desarrollo Turístico Local Distrital de los Distritos de Acos, Pomacanchi y Sangarará Relacionados al Recurso Turístico Waqrapukara, Estudio de Pre inversión del Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en el Ámbito de Influencia Relacionado al Recurso Turístico Waqrapukara de la Provincia de Acomayo".

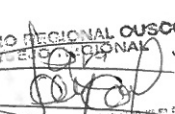
ARTICULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional de la lectura y aprobación del acta para su implementación inmediata.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web de la entidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Lic. Roger A. Capatinta Mamani
VICEPRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2018



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abg. [Nombre]
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL